Expediente: **341/16-D6**
Carátula: **LOBO JORGE MARCELO C/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **27/02/2025 - 04:57**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20204227145 - MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO CALIGRAFO
90000000000 - GORDILLO, ENRIQUE-DEMANDADO
90000000000 - SANCHEZ, CARLA-DEMANDADO
27170525243 - MARTONI, SILVIO OSCAR-DEMANDADO
90000000000 - C.A.C.E.S.R.L., -DEMANDADO
90000000000 - SANATORIO JESUS MARIA S.R.L., -DEMANDADO
20305394999 - LOBO, JORGE MARCELO-ACTOR
27170525243 - CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 341/16-D6

H20920588152

JUICIO: LOBO JORGE MARCELO c/ CENTRO DE ALTA COMPLEJIDAD ESPAÑA SRL Y SILVIO OSCAR MARTONI s/ DESPIDO - **EXPTE N°**: 341/16-D6.-

COMPETENCIA: Juzgado del Trabajo III nom

AUDIENCIA TESTIMONIAL

En la ciudad de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, a los 25 días del mes de febrero de 2025, siendo horas: 10:24 ; por ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 1, Directora Dra. Clara Patricia Reynoso, funcionario autorizado Prosecretario Dr. Héctor René Gómez Maturana (art. 97 4to párrafo CPL), comparece una persona ofrecida en calidad de testigo, la que previo juramento que en legal forma prestó dijo llamarse: **Elsa Daniela Diaz , D.N.I. N°30.662.328**, argentina, de 40 años de edad, de profesión empleada administrativa, con domicilio en Entre Rios 427 La Trinidad. También se encuentran presentes el letrado apoderado de la parte actora en autos, Dr. Parache Oscar y la letrada apoderada de la parte demandada Dra. Farach Liliana Abierto el acto: El testigo interrogado a tenor del cuestionario propuesto, responde: **1)** empleada del Centro de Alta Complejidad España **2)** lo conozco al sr. Lobo fui compañera de trabajo de él por esa razón lo conozco. **3)** el sr. Lobo realizaba tareas administrativas, recepcionista, admision de pacientes brindar información a la gente que iba al sanatorio , recibir documentacion, atender telefono., atencion al publico , gestionar lo que el paciente internado necesitaba estudios , turnos ese tipo de cosas. **4)** cuando llegas tener que ver los pacientes que tenes internado, las obras sociales ver si tenes estudios que sacar turnos, ver si ha llegado documentación del correo, certificado o lo que fuese recepcionarlo, todo lo que llega dse debe notificar ala administración, atender el telefono en ese momento se entregaba papeleria a los servicios tanto a servicio de piso, UTI (terapia) , él tenia horarios rotativos en su momento eran de 7 a 15, 15 a 23 y de 23 a 7 tambien en un tiempo trabajaba de noche y uno o dos dias de descanso no recuerdo. **5)** bueno es lo que acababa de decir , que él realizaba tareas admnistrativas, él era recepcionista, todo lo que pasa en el sanatorio pasa por la recepción, tenia que estar al tanto, tenía atencion al publico tanto la gente que venia a pedir

inf. tanto de familiares de pacientes que estaban internados , gestionar turnos para estudios, recepcionar a los pacientes que llegaban a internarse , o atencion de consultorios tambien se ocupaban de eso , hacer consultorio, de dejar asentado cuando los pacientes egresan del sanantorio , brindar información al familiar en caso que lo necesitaran, esa era la función del sr. Lobo y horarios rotativos hay dias que trabajaban a la mañana y hay dias que trabajaban a la tarde en un tiempo tambien lo hizo a la noche. **6)** en caso de presentismo si tenia reiteradas faltas se eso porque yo me veia afectada cuando él faltaba era yo quien tenia que dejar mi lugar trabajo y bajar a reemplazalo a él en especial los dias lunes, que era que faltaba, en cuanto a puntualidad , yo entraba una hora mas tarde que él no sabria si era puntual o no , si en cuanto a presentismo porque me veia directamente afectada. **7)** si, sufrió suspensiones, llamados de atención en ese momento la persona que estaba a cargo era el cdor. Luis Diosque si tuvo varios llamados de atencion justamente faltaba sin aviso llegaba tarde y no avisaba si hubo eso. **8)** si me consta que se le impuso esa multa al sanatorio lo se porque estoy trabajando en la parte de la administración y nos comunicaron eso de había llegado la multa y fue sorpresa porque no se habia recibido ninguna notificación previa y ya cuando se enteraron ya era la multa o sea a la oficina no llegó la notificación, en su momento me cuestionaron a mi si yo habia recibido algún tipo de documentacion enviada por la Secretaria de Trabajo y no habia llegado a mi poder nada de eso , ya directamente me enteré que habia una multa sobre algo que no, yo en administración no habia recepcionado no me lo habian pasado. **9)** habia llegado una notificación de la Secretaria de Trabajo al sanatorio nunca la recepción comunicó o sea el sr. Marcelo no comunicó que habia recibido esta notificación y debido a eso la Secretaria puso una multa, la empresa se entera de esto cuando ya es directamente multado, sobre la notificación nadie se habia enterado, todo lo que ingresa ingresa por recepción y este tipo de documentación debía que ser entregado en la administracion en este caso soy yo una de las que debia haber recibido yo, y no la recibi y pasar a mi jefe , superiores, luego de eso es que ya se enteran de la multa. **10)** lo primero que hace la patronal es averiguar si realmente se había notificado con anterioridad entonces van a ver los cuadernos a ver si había llegado y quien lo habia recibido , y no figuraba, preguntaron a todos los empleados y no, nos preguntaron a todos y nadie sabia nada, haber si ha llegado debia ser por correo y se envió a una de las empleadas a que pregunte ,averigue en el correo quien habia recibido quien habia firmado esa notificación y era el sr. Lobo que habia recibido esa notificación o sea la multa era por que no se habia presentado, hecho el descargo en la Secretaria , cuando en su momento los notificaron a esa notificación él no la pasó a la administración. **11)** luego de esa situación deciden el despido, le hacen un sumario interno y deciden el despido , aclaro que mi compañera fue enviada por mis superiores la sra. Gramajo Carmen a ella la envían, la mandan al correo a que pregunte quien habia recibido es anotificacion y una vez que eso lo confirman recién deciden el despido del sr. Lobo. **12)** justamente es despedido porque en su momento no informó sobre la notificación de la secretaria de trabajo por lo que el sanatorio no pudo hacer el descargo, luego se procedio a investigar si realmente habia llegado esa notificación van al correo y confirman que el sr. lobo habia recibido la notificacion y deciden despedirlo. **13)** si. **En este estado toma la palabra la dra. Farach quien manifiesta no realizar aclaratoria alguna. En este momento el Dr. Parache toma la palabra y manifiesta realizar aclaratoria: A la respuesta de la pregunta n°2. 1- para que aclare la testigo , al haber afirmado que trabajaba para la demanda en autos, cual es su fecha de ingreso y si sigue trabajando en la actualidad. 2- a la respuesta de la pregunta n° 6: Para que aclare la testigo cuanto duraba el reemplazo sobre la misma, cuantos recepcionistas trabajaban en la firma. Repregunta: 1- Para que diga el testigo en que fecha dice haber tomado conocimiento de la multa impuesta a la clinica Jesus Maria. 2- Para que diga la testigo cuando se inicio un sumario administrativo interno en contra dle sr. Lobo y la fecha del mismo. Se corre traslado de lo solicitado por el Dr. Parache a la dra. Farach quien formula oposición a las repreguntas 1: la testigo ya contestó y brindó la información al responder la pregunta numero 8. en relación a la repregunta numero 2 no tiene porque conocer fecha exacta de cuando se inició el sumario administrativo mas por el tiempo que pasó.**

Esta parte rechaza la oposicion propuesta por la apoderada de la demandada atento que la repregunta es clara atento que esta parte pretende conocer lo que la testigo someramente expresa. Además, hace a la credibilidad del testigo el conocer las fechas por lo cual entiendo se deben formular las repregunta realizadas. Hacemos cuarto intermedio para resolver la oposición. Volvemos del cuarto intermedio no hacer lugar a la oposición interpuesta por la parte demandada Sin perjuicio de ello en uso de las facultades conferidas por le CPL se dispone adecuar las repreguntas de la sig. manera: 1-para que diga el testigo si recuerda en que fecha aproximada tomó conocimiento de la multa impuesta a la clinica Jesus Maria. 2- para que diga la testigo si recuerda la fecha aproximada en la que se inició el sumario administrativo interno en contra del sr. Lobo. A lo que la testigo responde: 1- yo ingresé el 1 de enero del 2006, sigo trabajando aún. 2- yo cubria el día que él faltaba y si él hasta las 9 de la mañana no llegaba

tenia que bajar yo que estaba en adm haciendo carga de datos y cubrilo hasta las 3 de la tarde que era el horario que ingresaba el otro turno y despues los turnos cambiaron ya erande 6 a 14 y yo cubria hasta que terminaba el turno era 14horas o 15 horas al ser modificado, tres turnos asi que con exactitud no recuerdo pero por dia eran 3 recepcionistas. Repregunta: 1- no, con exactitud la fecha no recuerdo pero fue aproximadamente en el mes de noviembre. 2- con exactitud no recuerdo pero supongo que fue posterior a haber recibido la multa una vez que se habia confirmado que fue el sr. Lobo quien recibió la notificación que no fue entregada en su momento motivo por el que después se recibe la multa pero exactamente la fecha no recuerdo noviembre, diciembre.

TACHA DE TESTIGO

El Dr. Parache toma la palabra y manifiesta que tacha a la testigo en su persona y sus dichos y solicita la prórroga del plazo de tres (3) para fundamentar por escrito la tacha. Se otorga prórroga al plazo de tres (3) días para la fundamentación de la tacha los cuales comenzarán a correr desde la notificación de la presente audiencia en sus respectivos casilleros digitales. Quedan los letrados notificados en esta audiencia.Con lo que se dio por terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido firmando el funcionario actuante, y dejando constancia que la presente audiencia se encuentra videograbada y la misma será cargada en el sistema SAE para consulta. AVM

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:
CN=GOMEZ MATURANA Hector René, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20322356715

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.